

EXPTE M.D.G.C.T.Y.V.S.R.D.C.(.C.1.y.1. N° CI-38272-F-0000

Cipolletti, 02 de Febrero de 2026. nd

Atento la falta de impulso procesal desde el día 17 de Marzo de 2021, DEJESE
SIN EFECTO EL PEDIDO.

No existiendo actividad procesal útil, no corresponde regular honorarios a la
letrada interveniente (art. 20 Ley 2212, texto consolidado).

NOTIFÍQUESE Ministerio Legis.-

Oportunamente, ARCHÍVESE.

Dr. Jorge A. Benatti

Juez